



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 24 de Noviembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 042-2021-MPA-GAF de fecha 19 de noviembre del 2021, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas, alcanza propuesta de designación de los integrantes en el cargo de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en ese contexto es de señalar que el Fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios, siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones.

Que, asimismo, de conformidad a lo señalado por el numeral 50.3 del artículo 50°, artículo 136° y artículo 137° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, en tal sentido, se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el: a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los tramites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribución de cualquier tipo de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Aceptar y



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2021-MPA-"A"

certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos legalizados notarialmente.

Que, con Informe N° 1161-2021-MPA-GAJ de fecha 23 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, es procedente designar nuevos fedatarios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, propuestos por el Gerente de Administración y Finanzas, la misma que debe realizarse mediante Resolución de Alcaldía, por cuanto los dos fedatarios que existen a la fecha no se abastecen para fedatear la documentación que se les alcanza.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 060-2021-MPA-"A" de fecha 13 de enero del 2021 a partir de la fecha, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los nuevos fedatarios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

1. OSCAR NIEVES ABAD
2. MARILYN OLIVIA SIMBAÑA.
3. MARY ABIGAIL VEGAS RIVERA
4. MARIA EUGENIA CARRION PINTADO
5. MARINA LEOVINA TORRES ZEGARRA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los designados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE